1.º Que este crédito se distribuya en 80.357 ayudas de comensal de 2.240 pesetas, a razón de 14 pesetas diarias durante ciento sesenta días lectivos, que podrán disfrutar los alumnos que concurran a Escuelas estatales y no estatales (subvencionadas) que cuentan con comedor escolar, perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares

de Comedores Escolares.

2.º Hacer la distribución de ayudas por provincias en la forma que a continuación se detalla, teniendo en cuenta el número de comedores existentes en cada provincia y las necesidades creadas por el transporte escolar.

3.º El percibo de estas ayudas se efectuará conforme a lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres, Jefes de la Sección de Servicios Económicos Especiales y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.

## RELACION QUE SE CITA

Provincias	Ayudas	Importe Pesetas	Provincias	Ayudas	Importe — Pesetas	Provincias	Ayudas	Importe Pesetas
Alava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Baleares Barcelona Burgos Cáceres Cáciz Castellón Ciudad Real Córdoba Coruña (La) Cuenca Gerona Granada Granada Guadalajara	1.793 1.951 1.237 1.463 1.116 2.287 662 2.249 802 1.827 1.866 1.022 1.607 1.896 1.516 744 3.450 2.178 593	4.016.320 4.370.240 2.770.880 3.277.120 2.499.840 5.122.880 1.482.880 5.037.760 1.796.480 4.092.480 4.179.840 2.289.280 3.599.680 4.247.040 3.395.840 1.666.560 7.728.000 4.878.720 1.328.320	Huesca Jaén León León Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Palmas (Las) Pontevedra Salamanca Sta. Cruz de T. Santander Segovia	594 2.037 1.294 893 812 900 4.884 1.870 2.476 810 1.793 1.164 594 3.743 844 1.098 1.213 691 853	1.330.560 4.562.880 2.898.560 2.000.320 1.818.880 2.000.20 1.940.160 4.188.800 5.546.240 1.814.400 4.016.320 2.607.360 1.330.560 2.459.520 2.717.120 1.547.840 1.910.720	Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid Vizcaya Zamora Zaragoza Ceuta Fernando Poo Ifini Melilla Rio Muni Sahara Reservadas para posibles i n cidencias que se produzcan durante el curso	571 774 961 2.588 852 1.317 786 1.524 274 384 117 233 364 124	1.279.040 1.733.760 2.152.640 5.797.120 1.908.480 2.955.080 1.760.640 3.413.760 613.760 860.160 262.080 521.920 860.160 277.760
Guipúzcoa Huelva	1.244 1.139	2.786.560 2.551.360	Sevilla Soria	2.282 731	5.111,680 1.637.440	Totales	80.357	179.999.680

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Mariano Ariza Gon-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mariano Ariza González, y Resultando que el señor Ariza González, Guarda Mayor del embalse de Santillana, viene prestando servicios cerca de sesenta años con méritos que le reconocen los pescadores deportivos que han practicado dicho deporte en el citado embalse, en cuyo período de tiempo ha acreditado una laboriosidad relevante en el desempeño de sus funciones profesionales.

Considerando que concurren en el señor Ariza González las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cerca de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Ariza González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Bronce.

de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Restituto González Pérez.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Restituto González Pérez; y Resultando que la Empresa «Cristalería Española, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recom-

pensa a favor del señor González Pérez, en consideración a los cincuenta y tres años de servicios prestados en la misma, en la que ingresó con la categoría de Pinche y después de realizar un aprendizaje con un buen aprovechamiento y pasar por todas las escalas de Oficial, alcanzó la categoría de Encargado de Taller por su capacidad y dotes de mando, realizando una labor en la formación de personal y organización del trabajo y dirigiendo actualmente el taller de aprendices; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida; Considerando que procede acceder a la concesión de la

blemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Pérez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Restituto González Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Maria Moros Agües.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña María Moros Agües; y Resultando que el Sindicato Provincial de la Alimentación y Productos Coloniales de Valencia ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor de la señora Moros Agües, en atención a que durante más de cincuenta años, primero en unión de su esposo y más tarde sola, por el falleci-

miento de aquél, desarrolló una actividad industrial creciente, mento de aquel, desarrollo una actividad industrial creciente, que dió lugar no sólo a la creación de riqueza, sino también a la creación de numerosos puestos de trabajo, como se acredita por el hecho de que actualmente la plantilla de su Empresa se aproxima al centenar de trabajadores, en relación con los cuales desarrolla un excelente clima de relaciones humanas, dentro del que sus trabajadores han alcanzado interesantes beneficios económicos, así como también un alto grado de satisfacción en el trabajadores. trabaio:

rabajo;
Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Moros Agües las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ham justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada;
Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña María Moros Agües la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Alvaro Aure Pueyo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alvaro Aure Pueye, y Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Aure Pueyo, en consideración a que durante cincuenta y cuatro años de vida laboral se distinguió siempre por una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de sus funciones, poniendo a contribución una voluntad manifiestamente extraordinaria por encima de los deberes reglamentarios a fin de cumplir con mayor perfección los trabajos encomendados:

trabajos encomendados;
Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada
Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

mente la petición deducida;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Aure Pueyo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alvaro Aure Pueyo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce

de Bronce

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Esteban Antolin Gutiérrez.

Timo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Esteban Antolín Gutiérrez; y Resultando que ha sido solicitada de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Antolín Gutiérrez, trabajador agrícola, de noventa y tres años de edad, quien empezó su larga vida laboral a los doce años prestando servicios como Pinche en las faenas de siega y se fué sucediendo su vida laboral de manera continuada, siempre bajo la dependencia de la familia Cuesta, con lo que demostró su fidelidad y lealtad acrisoladas hasta la fecha de su jubilación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;
Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Antolín Gutiérrez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de ochenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejerecicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Esteban Antolín Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Vicente Gracia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Gracia Sanagustín; y Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Gracia Sanagustín, en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en la misma por el propuesto, en los que se distinguió por una conducta altamente ejemplar en el desempeño de sus funciones, la cuales llevó a cabo en todo momento con un reconocido espíritu de disciplina y lealtad hacia sus superiores y a la Empresa, sobresaliendo igualmente por sus virtudes morales, sociales y laborales;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Mediatrica de la concesión de la concesión de la Mediatrica de la concesión de l

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gracia Sanagustín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Gracia Sanagustín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoria de Bronce a don Angel Cómez en su categoria de Bronce a don Angel Gómez Beades.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Gómez Beades, y Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gómez Beades, en consideración a los cincuenta y dos años de trabajo ininterrumpidos prestados por el propuesto como Reportero Gráfico, con gran asiduidad y constancia, gozando de general estimación y de gran prestigio entre los profesionales de su especialidad;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gómez Beades las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados